

CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 13 de octubre de 2021.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto en el cual el pasado 8° de octubre de los corrientes, venció el término al demandante para subsanar esta demanda, plazo dentro del cual GUARDÓ SILENCIO.-

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Aprehensión No. 2021 00293

Demandante: RCI Colombia CIA. De Financiamiento

Demandado: Sergio Hernando Tovar

Fecha Auto: Octubre 14 de 2021.-

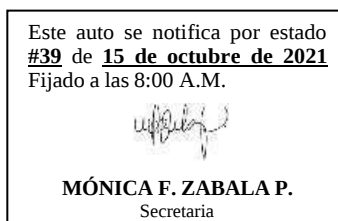
Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede, al no haberse subsanado, **en tiempo**, las falencias advertidas en auto anterior, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- RECHAZAR la presente demanda de Pago Directo – Aprehensión, por no haberse subsanado en el tiempo conferido.

2.- Autorícese el retiro de la demanda sin necesidad de desglose, ya que la misma se radicó y tramitó virtualmente; déjense las constancias y anotaciones pertinentes, archívese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez



Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6912f9409d3b39268a3ce67c7872390368660a09337c09ba55a
0664113be9e69**

Documento generado en 14/10/2021 08:56:25 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

a